



Provincia de Santa Fe

**EnReSS**

Ente Regulador  
de Servicios Sanitarios

RESOLUCIÓN N°

**0391**

SANTA FE, **30 JUN 2021**

**AUTOS y VISTOS** estos caratulados: "Gerencia de Control de Calidad – Solicita otorgamiento condiciones diferenciales para servicios fuera del área de prestación provincial" (Expte. N° 16501-0021440-0); y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Provincia de Santa Fe se presentan situaciones donde las aguas subterráneas utilizadas como fuente de provisión para agua de bebida no cumplen con la calidad físico-química fijada en el Anexo A de la Ley N° 11220;

Que mediante Resolución ENRESS N° 465/16 se clasificaron los Servicios de Agua en función de la calidad del suministro, y se les concedió, conforme lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N° 11220, Condiciones Diferenciales y plazos para mejorar la calidad del agua suministrada;

Que la Gerencia de Control de Calidad ha efectuado una evaluación de la situación de los servicios fuera del ámbito de prestación provincial en lo que refiere a la calidad del agua suministrada a fin de actualizar la situación de los Servicios alcanzados por la Resolución N° 465/16;

Que los Servicios de Agua fuera del área abastecida por ASSA son 404 estando los mismos a cargo de Municipios, Comunas y Cooperativas, de los cuales 371 son abastecidos por agua subterránea; comprendiendo dicho total también a 68 Servicios sin red de distribución que suministran agua potable mediante la entrega de cómo mínimo 5 litros por habitante por día;

Que los restantes 303 servicios poseen red de distribución, contando en algunos casos con suministro complementario de cómo mínimo 5 litros por habitante por día de agua tratada cuando la calidad del agua de red no alcanza a cumplir con la normativa vigente;

Que asimismo se pone de manifiesto que 33 servicios de agua fuera del ámbito de prestación de ASSA utilizan fuente de agua superficial o mezcla de agua superficial y subterránea para cubrir la demanda de la población, observándose en muchos casos que las variaciones en la calidad de la fuente superficial y la calidad del agua subterránea provocan un

0391

aumento en las sales disueltas que superan lo admitido en el Anexo A de la Ley 11.220, por lo que correspondería otorgar iguales Condiciones Diferenciales de prestación del servicio;

Que el Artículo Tercero de la Resolución N° 465/16 ENRESS, concedió un plazo máximo de nueve (9) meses para los Servicios incluidos en los Niveles 3 a 6 para suministrar 5 litros de agua por habitante por día que cumpla la normativa de calidad vigente;

Que casi la totalidad de los Servicios incluidos en los Nivel 5 y 6, cuya problemática de calidad son Nitratos y/o Arsénico han cumplido dicho requerimiento;

Que el 68% de los Servicios incluidos en el Nivel 3, que presentan elevadas concentraciones de salinidad, han cumplimentado lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución N° 465/16;

Que sólo el 22% de los Servicios incluidos en el Nivel 4, que presentan elevadas concentraciones de Hierro y/o Manganeso, han cumplimentado lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución N° 465/16;

Que el Artículo Cuarto de la Resolución N° 465/16 ENRESS, concedió un plazo de cinco (5) años contados a partir de su dictado a los Servicios incluidos en los Niveles 2 a 6 para suministrar agua por red que cumpla con los niveles de calidad establecidos en el Anexo A de la Ley N° 11.220 y/o con las Condiciones Diferenciales fijadas en el Artículo primero de la citada Resolución;

Que algunos pocos Servicios de Agua han logrado cumplir con dicho requerimiento mediante la conexión a los Acueductos, implementando tratamientos específicos del agua subterránea o incorporando nuevas perforaciones de mejor calidad en casos en que fue posible;

Que la Gerencia de Control de Calidad informa que una importante cantidad de Servicios han realizado obras y/o acciones tendientes a mejorar el agua suministrada a los Usuarios por red o mediante la entrega de los 5 litros de agua por habitante por día que cumpla la normativa de calidad vigente;

Que muchos Servicios invocan el retraso en la ejecución de mejoras por estar incluidos en el Sistema de Acueductos provinciales o pendientes de subsidios nacionales o provinciales;

Que el área de Control de Calidad expresa que es dable mencionar que los proyectos de acueductos no sólo han sufrido demoras, sino también han sido revisados, actualizados y extendidos a toda la



Provincia de Santa Fe

0391

**EnReSS**

Ente Regulador  
de Servicios Sanitarios

Provincia de Santa Fe y con ello fue ampliada la expectativa a Prestadores anteriormente no incluidos en el programa sanitario provincial;

Que la situación extraordinaria impuesta por la Pandemia de Covid 19 ha afectado las condiciones de prestación de los Servicios de Agua en términos de recursos humanos, técnicos y económicos;

Que asimismo, la pandemia ha dejado en evidencia que en localidades grandes el suministro de agua para retiro en bidones puede resultar poco adecuado, por lo que se otorgará un tratamiento diferente a los Servicios de Agua con poblaciones servidas mayores a 10.000 habitantes en el presente acto administrativo;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el área opinante, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde el dictado de la mencionada resolución, aconseja el dictado de una nueva norma que otorgue Condiciones Diferenciales actualizadas y plazos de cumplimiento;

Que asimismo, por razones de equidad, sugiere se apliquen las Condiciones Diferenciales mencionadas a los Servicios fuera del ámbito de prestación provincial que se se abastecen de agua superficial o mezcla de agua superficial y subterránea;

Que la Gerencia de Control de Calidad actualiza las Condiciones Diferenciales incorporando los parámetros Cloro libre residual y Aluminio en concordancia con el Límite Obligatorio establecido en el Anexo A de la Ley 11.220, según el siguiente detalle:

**CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL**

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ADMITIDO (Condición Diferencial)
Cloro Libre Residual	mg/l	0,2 a 1,2
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1

0391

Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Que en relación a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites aplicables establecidos por dicha norma;

Que en base a la calidad del agua que distribuyen por red se han categorizado los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se surten de agua subterránea en Niveles 1 al 6, basados en los siguientes criterios sanitarios:

**Niveles 1 y 2:** Calidad aceptable organolépticamente y sin riesgos para la salud de la población.

**Nivel 3:** Elevada salinidad, problemas organolépticos y rechazo de los usuarios.

**Nivel 4:** Elevada concentración de Hierro y/o Manganeseo, problemas organolépticos, sanitarios y rechazo de los usuarios.

**Nivel 5:** Elevada concentración de Nitratos que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria vulnerable.

**Nivel 6:** Elevada concentración de Arsénico y/o Fluoruros que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria, tornando el agua no apta para la bebida.

Que la pauta para categorizar los Servicios de Agua en los 6 niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeseo - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio; sugiriendo la siguiente clasificación:

**Nivel 1:** Servicios que entregan agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

**Nivel 2:** Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentra entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

**Nivel 3:** Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los



Provincia de Santa Fe

0391

**EnReSS**

Ente Regulador  
de Servicios Sanitarios

restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

**Nivel 4:** Servicios que entregan agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeso mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

**Nivel 5:** Servicios que entregan agua cuya concentración de Nitratos sea mayor a 45 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico y Fluoruros el Anexo A de la Ley N° 11220.

**Nivel 6:** Servicios que entregan agua cuya concentración de Arsénico sea mayor a 50 µg/l y/o Fluoruros mayor a 1,5 mg/l.

Que la Gerencia de Control de Calidad expresa que los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 1 y 2 suministran agua por red que cumple con las características físicas y químicas para agua potable establecidas por el Código Alimentario Argentino, con excepción del parámetro Arsénico para el cual se admite un límite máximo hasta 0,05 mg/l, hasta contar con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina";

Que los Servicios de Agua fuera del ámbito de prestación provincial, incluidos en los Niveles 3 a 4 (Anexo I de la presente Resolución), que no dispongan de suministro alternativo de 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con la normativa vigente, se considera razonable lo implementen en un plazo máximo de un (1) año;

Que corresponde intimar, bajo apercibimiento de sanciones, a los Servicios incluidos en los Niveles 5 y 6 que actualmente no cuentan con el servicio complementario a que en un plazo máximo de 30 días corridos presenten el plan de obras u acciones para implementar en 90 días corridos la entrega de agua a razón de 5 litros por habitante por día, que cumpla la calidad establecida en el Anexo A de la Ley 11.220 y/o Condiciones Diferenciales, hasta tanto resuelvan la problemática de calidad del agua distribuida por red;

Que los Servicios de Agua fuera del ámbito de prestación provincial, incluidos en los Niveles 3 a 6 (Anexo I de la presente Resolución), con poblaciones servidas mayores o iguales a 10.000 habitantes, deberán en un plazo máximo de tres (3) años suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2;

Que los Servicios de Agua fuera del ámbito de prestación provincial, incluidos en los Niveles 3 a 6 (Anexo I de la presente

0391

Resolución), con poblaciones servidas menores a 10.000 habitantes, deberán en un plazo máximo de cinco (5) años suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2;

Que el suministro complementario de como mínimo 5 litros de agua por habitante por día, como así también los Servicios que consisten exclusivamente en la modalidad de prestación mediante la entrega de agua disponible para su retiro, dado que no poseen red de distribución, deben cumplir con el Anexo A de la Ley 11.220 y/o las Condiciones Diferenciales anteriormente propuestas, recomendando además que la concentración de Arsénico no supere los 30  $\mu\text{g/l}$ . La distribución deberá realizarse en recintos que cumplan con condiciones higiénicas, estableciendo más de una boca de suministro en poblaciones mayores a 10.000 habitantes;

Que los Prestadores a cargo de los Servicios que cuenten con sistema complementario de como mínimo 5 litros de agua por habitante por día, como así también los Prestadores de Servicios que consisten exclusivamente en la modalidad de prestación mediante la entrega de agua disponible para su retiro, dado que no poseen red de distribución deberán intensificar las campañas sanitarias de concientización tendientes a promover su uso;

Que la Disposición N° 1 de fecha 22/03/10 de la ex Secretaría de Aguas del ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en su Artículo 1° establece: *"A partir de la vigencia de la presente Disposición, los proyectos que se realicen a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Preservación de los Recursos Hídricos, y en la Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua, o en cualquier otro ámbito de la Secretaría de Aguas, y que estén destinados a mejorar la calidad del agua para consumo humano, en poblaciones que carecen de instalaciones para dicho fin, se diseñarán para abatir el arsénico a un máximo de 30  $\mu\text{g/l}$ ";*

Que los servicios incluidos en los niveles 3 al 6, actualmente obligados a contar con un servicio complementario de entrega de agua que cumpla la normativa de calidad vigente, deberán informar a los Usuarios la disponibilidad y modo de acceso a dicho suministro;

Que la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias ha elaborado un Proyecto de Resolución que se agrega a fojas 102/104;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina que se continúa exigiendo el suministro de agua en cantidad suficiente para la bebida y la preparación de alimentos, que refleja el respeto del derecho a la salud de los habitantes y usuarios del servicio y por lo tanto, supera el test de constitucionalidad (art. 42 de la CN y art. 19 de la Constitución Provincial) y de



Provincia de Santa Fe

0391

**EnReSS**

Ente Regulador  
de Servicios Sanitarios

convencionalidad (art. 75, inc. 22) exigibles por el sistema jurídico argentino (art. 2 del Código Civil y Comercial de la Nación) y que finalmente la competencia del organismo y de su órgano directivo, no sólo surge con prístina claridad del texto de los arts. 64, 66 y 77 de la Ley 11220, sino de la integración normativa del bloque jurídico reglamentario del servicio sanitario;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a los Servicios fuera del ámbito de prestación provincial que distribuyen agua por red, mediante suministro complementario ó que consisten exclusivamente en abastecimiento mediante canillas públicas para retiro de agua en bidones por no contar con red de distribución, las condiciones diferenciales que a continuación serán detalladas. Dichas condiciones diferenciales también serán de aplicación para los Servicios de Agua que se habiliten con posterioridad al dictado de la presente resolución:

**CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA  
FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL**

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ADMITIDO (Condición Diferencial)
Cloro Libre Residual	mg/l	0,2 a 1,2
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Respecto a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites aplicables establecidos por dicha norma.

Asimismo, hasta tanto se cuente con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina – Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias de cobertura y calidad de aguas" cuyos términos fueron elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, se recomienda que las aguas distribuidas como suministro complementario no superen los 30 µg/l de Arsénico.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer seis (6) niveles para categorizar los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se abastecen de fuente subterránea, teniendo en cuenta las características físico-químicas prioritarias del agua que se encuentran distribuyendo por red. La pauta para categorizar los Servicios en los 6 niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeso - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio:

**Nivel 1:** Servicios que suministran agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

**Nivel 2:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentre entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

**Nivel 3:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

**Nivel 4:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeso mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

**Nivel 5:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Nitratos sea mayor a 45 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico y Fluoruros el Anexo A de la Ley N° 11220.

**Nivel 6:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Arsénico sea mayor a 50 µg/l y/o Fluoruros mayor a 1,5 mg/l.-----



Provincia de Santa Fe

0391

**EnReSS**

Ente Regulador  
de Servicios Sanitarios

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Servicios de Agua fuera del ámbito de prestación provincial incluidos en los Niveles 3 y 4, detallados en el Anexo I de la presente resolución, que no dispongan de suministro complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, deberán implementarlo en un plazo máximo de un (1) año.-----

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Servicios de Agua fuera del ámbito de prestación provincial incluidos en los Niveles 5 y 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, que no dispongan de suministro complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, deberán implementarlo en un plazo máximo de 90 días corridos. El plan de obras y/o acciones destinado a la implementación del suministro complementario deberá ser presentado al ENRESS para su evaluación en un plazo que no deberá exceder los 30 días corridos.-----

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Servicios de Agua, incluidos en los niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas mayores o iguales a 10.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de tres (3) años.-----

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Servicios de Agua, incluidos en los niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas menores a 10.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de cinco (5) años.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Establecer que los prestadores incluidos en los niveles 3 a 6, deberán informar anualmente, cuáles han sido las acciones realizadas en cumplimiento de lo previsto en los artículos quinto y sexto y el avance experimentado, incluidas las gestiones realizadas ante los organismos provinciales, nacionales y/o internacionales.-----

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar a los Prestadores de Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 al 6, conforme a lo previsto en el Artículo Primero, incorporar en un plazo máximo de seis (6) meses y en lugar visible de las Facturas y/o boletas de Tasa de cobro que emiten, la siguiente leyenda:

*"Señor/a Usuario/a:*

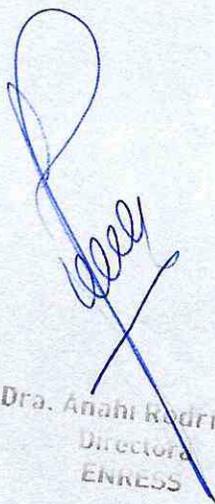
*El agua distribuida por red no debe ser utilizada para la bebida y/o preparación de alimentos. El Prestador del Servicio debe poner a su disposición como mínimo 5 litros de agua potable por día para cada habitante de su vivienda.*

0391

Diríjase a su Prestador para que le informe como acceder a este suministro de agua apta para la bebida. Exíjalo. Es su derecho. Estará protegiendo su salud y la de los suyos".-----

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto las Resoluciones ENRESS N° 711/15, 465/16 y toda otra norma que se oponga a la presente.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 007/06 T.C. (t.o. Res. 052/18 T.C. modificatorias), notifíquese a los Prestadores de Servicios de Agua Potable a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial.-----



Dra. Anahi Rodriguez  
Directora  
ENRESS



Ing. LEONEL MARMIOLO  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios



Ing. OSCAR HUGO PINTOS  
DIRECTOR  
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

# ANEXO I . 0391



(Servicios de Agua incluidos en Niveles 1 a 6)

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR			
ACEBAL		COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALBARELLOS		COMUNA	ROSARIO	1
ALVAREZ		COOPERATIVA	ROSARIO	1
AMBROSETTI		COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
AMENABAR		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
ANGELONI		COMUNA	SAN JUSTO	1
ARMINDA		COMUNA	SAN LORENZO	1
ARROYO AGUIAR	PARAJE CONSTITUYENTES	COMUNA	LA CAPITAL	1
ARROYO AGUIAR		COMUNA	LA CAPITAL	1
ARROYO CEIBAL	BARRIO BELLA RAQUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE LAS CLARITAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ATALIVA		COMUNA	CASTELLANOS	1
BARRANCAS	BARRIO PUERTO ARAGON	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	1
BELLA ITALIA		COMUNA	CASTELLANOS	1
BERNA		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
CABAL		COMUNA	LA CAPITAL	1
CACIQUE ARIACAIQUIN		COMUNA	SAN JAVIER	1
CAFFERATA		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CALCHAQUI		COOPERATIVA	VERA	1
CAMPO ANDINO		COMUNA	LA CAPITAL	1
CANDIOTI		COMUNA	LA CAPITAL	1
CAÑADA OMBU		COMUNA	VERA	1
CAÑADA RICA		COMUNA	CONSTITUCION	1
CARRERAS		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CASTELLANOS		COMUNA	CASTELLANOS	1
CAYASTACITO		COMUNA	SAN JUSTO	1
CEPEDA	PARAJE STHEPHENSON	COMUNA	CONSTITUCION	1
CERES		COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
CHABAS		COOPERATIVA	CASEROS	1
CLUCELLAS		COMUNA	CASTELLANOS	1
COLONIA BOSSI		COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
COLONIA CELLO		COMUNA	CASTELLANOS	1
COLONIA DOLORES		COMUNA	SAN JUSTO	1
COLONIA DURAN	PARAJE EL 94	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA DURAN	PARAJE COLONIA SAN ROQUE	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA DURAN		COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA ESTHER		COMUNA	SAN JUSTO	1
COLONIA SILVA		COMUNA	SAN JUSTO	1
CORONEL ARNOLD		COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
CORONEL BOGADO		COOPERATIVA	ROSARIO	1
CORONEL DOMINGUEZ		COMUNA	ROSARIO	1
CURUPAITY		COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
DIEGO DE ALVEAR		COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
EL ARAZA		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
EL RABON		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ELORTONDO		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
EMILIA	PARAJE ESTACION EMILIA	COMUNA	LA CAPITAL	1
EMILIA		COMUNA	LA CAPITAL	1
EMPALME VILLA CONSTITUCION		COOPERATIVA	ROSARIO	1
FLORENCIA	BARRIO HARDY CENTRO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
FLORENCIA		COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1

0391



SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR			
FRANCK		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
FUENTES		COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
GARABATO		COMUNA	VERA	1
GARABATO	PARAJE KM 101	COMUNA	VERA	1
GENERAL GELLY		COMUNA	CONSTITUCION	1
GESSLER		COOPERATIVA	SAN JERONIMO	1
GOBERNADOR CRESPO		COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
GODOY		COMUNA	CONSTITUCION	1
GOLONDRINA		COMUNA	VERA	1
GOLONDRINA	PARAJE LOS TABANOS	COMUNA	VERA	1
GUADALUPE NORTE		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
HELVECIA		COOPERATIVA	GARAY	1
HUMBOLDT		LAS COLONIAS	COOPERATIVA	1
HUMBOLDT	PARAJE COLONIA NUEVA	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
INGENIERO CHANOURDIE	PARAJE LOS LAPACHOS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
INTIYACO		COMUNA	VERA	1
INTIYACO	PARAJE COLMENA	COMUNA	VERA	1
J.B.MOLINA		COMUNA	CONSTITUCION	1
LA CABRAL		COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
LA CAMILA		COMUNA	SAN JUSTO	1
LA CRIOLLA		COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
LA PENCA Y CARAGUATA		COMUNA	SAN JUSTO	1
LA SARITA	PARAJE LA SARITA ESTE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE LA VANGUARDIA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE SAN MANUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE VICTOR MANUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA VANGUARDIA		COMUNA	CONSTITUCION	1
LAGUNA PAIVA		COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
LANTERI	PARAJE FLOR DE ORO	GENERAL OBLIGADO	COMUNA	1
LAZZARINO		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
LEHMANN		COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
LLAMBI CAMPBELL		COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
LOS AMORES		COMUNA	VERA	1
LOS LAURELES		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LOS LAURELES	PARAJE LAS PALMAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
MACIEL	BARRIO SAN CAYETANO	COMUNA	SAN JERONIMO	1
MAGGIOLO		GENERAL LOPEZ	COOPERATIVA	1
MALBRIGO		COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1
MARCELINO ESCALADA		COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
MARGARITA		COOPERATIVA	VERA	1
MARIA LUISA		COMUNA	LAS COLONIAS	1
MARIA TERESA		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MELINCUE		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MOISES VILLE		COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
MONTE VERA	PARAJE ANGEL GALLARDO	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE LA COSTA	COMUNA	LA CAPITAL	1
NARE		COMUNA	SAN JUSTO	1
NELSON		COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
NICANOR MOLINAS	PARAJE LA POTASA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
NICANOR MOLINAS		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
NUEVO TORINO		COMUNA	LAS COLONIAS	1
OLIVEROS		COOPERATIVA	IRIONDO	1
PALACIOS		SAN CRISTOBAL	COMUNA	1
PEDRO GOMEZ CELLO		COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
PIÑERO		COMUNA	ROSARIO	1

0391



SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR			
PRESIDENTE ROCA		COMUNA	CASTELLANOS	1
PUEBLO ESTHER		COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO ESTHER	BARRIO LA BAHIA	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO MUÑOZ		COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTIN	BARRIO NESTOR KIRCHNER	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTIN	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO		COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO NORTE		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
RAMAYON		COMUNA	SAN JUSTO	1
RAMONA		COMUNA	CASTELLANOS	1
RUEDA		COMUNA	CONSTITUCION	1
SAN AGUSTIN		COMUNA	LAS COLONIAS	1
SAN ANTONIO		COMUNA	CASTELLANOS	1
SAN BERNARDO		COMUNA	SAN JUSTO	1
SAN FABIAN		COMUNA	SAN JERONIMO	1
SAN GUILLERMO		MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL	1
SAN JAVIER	PARAJE COLONIA FRANCESA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	1
SAN JERONIMO SUD		COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
SAN JUSTO		MUNICIPALIDAD	SAN JUSTO	1
SAN MARTIN NORTE		COMUNA	SAN JUSTO	1
SANCTI SPIRITU		COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
SANTA TERESA		COOPERATIVA	CONSTITUCION	1
SANTO TOME	BARRIO ADELINA ESTE	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	1
SARGENTO CABRAL		COMUNA	CONSTITUCION	1
SUNCHALES		COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
TACUARENDI		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
TACURAL		COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
THEOBALD		COMUNA	CONSTITUCION	1
URANGA		COOPERATIVA	ROSARIO	1
VENADO TUERTO		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
VERA	PARAJE ESPIN	MUNICIPALIDAD	VERA	1
VERA Y PINTADO		COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
VIDELA		COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
VILLA AMELIA		COMUNA	ROSARIO	1
VILLA ANA		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA ANA	PARAJE LA RESERVA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA CAÑAS		GENERAL LOPEZ	COOPERATIVA	1
VILLA OCAMPO		COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA OCAMPO	PARAJE LAS MERCEDES	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA SAN JOSE		COMUNA	CASTELLANOS	1
VILLA TRINIDAD		COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
VILLADA		COMUNA	CASEROS	1
ALDAO		COMUNA	SAN LORENZO	2
AROCENA		COOPERATIVA	SAN JERONIMO	2
BIGAND		COOPERATIVA	CASEROS	2
CARRIZALES		COMUNA	IRIONDO	2
CARMEN DEL SAUCE		COMUNA	ROSARIO	2
CEPEDA		COMUNA	CONSTITUCION	2
EL TREBOL		COOPERATIVA	SAN MARTIN	2
GABOTO		COMUNA	SAN JERONIMO	2
GENERAL LAGOS		COOPERATIVA	ROSARIO	2
HUMBERTO PRIMO		COOPERATIVA	CASTELLANOS	2
LARRECHEA		COMUNA	SAN JERONIMO	2
LAS TOSCAS		COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	2
LOMA ALTA		COMUNA	SAN JERONIMO	2
LOPEZ		COOPERATIVA	SAN JERONIMO	2

0391



SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR			
MATILDE		COMUNA	LAS COLONIAS	2
MONJE	BALNEARIO LA BOCA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
PAVON ARRIBA		COOPERATIVA	CONSTITUCION	2
PEYRANO		COOPERATIVA	CONSTITUCION	2
PILAR		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	2
RICARDONE		COMUNA	SAN LORENZO	2
ROLDAN	PLANTA 1: CASCO URBANO SUR - TANQUE PRINCIPAL	SAN LORENZO	MUNICIPALIDAD	2
ROLDAN	PLANTA 2: CASCO URBANO NORTE Y TIERRA DE SUEÑOS I	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDAN	PLANTA 4: TIERRA DE SUEÑOS II Y III	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDAN	PLANTA 5: PTA CHACRA Y WEEKEND I Y II	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDAN	PLANTA 6: LAS ACEQUIAS DEL AIRE	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
SAN EUGENIO		COMUNA	SAN JERONIMO	2
SANTO TOME	BARRIO VILLA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	2
SOLDINI		COMUNA	ROSARIO	2
TIMBUES		COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
VILLA CONSTITUCION	BARRIO ARROYO DEL MEDIO	MUNICIPALIDAD	CONSTITUCION	2
VILLA MUGUETA		COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ZAVALLA		ROSARIO	COOPERATIVA	2
AARON CASTELLANOS		COMUNA	GENERAL LOPEZ	3
ARMSTRONG		COOPERATIVA	BELGRANO	3
ARROYO SECO		MUNICIPALIDAD	ROSARIO	3
BARRANCAS		COOPERATIVA	SAN JERONIMO	3
BAUER Y SIGEL		COMUNA	CASTELLANOS	3
FORTIN OLMOS		VERA	COMUNA	3
FORTIN OLMOS	PARAJE KM 29	VERA	COMUNA	3
GATO COLORADO		COMUNA	NUEVE DE JULIO	3
GRUTLY		COMUNA	LAS COLONIAS	3
LA GALLARETA		COMUNA	VERA	3
LAS PALMERAS		COMUNA	SAN CRISTOBAL	3
LAS TUNAS		COMUNA	LAS COLONIAS	3
MACIEL		COOPERATIVA	SAN JERONIMO	3
MIGUEL TORRES		COMUNA	GENERAL LOPEZ	3
PEREZ		COOPERATIVA	ROSARIO	3
PUERTO GENERAL SAN MARTIN	BARRIO SAN SEBASTIAN	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDAN	PLANTA 7: EL MOLINO	MUNICIPALIDAD	SAN LORENZO	3
SAN CARLOS CENTRO		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	3
SAN JERONIMO NORTE		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	3
SAN JORGE		MUNICIPALIDAD	SAN MARTIN	3
SAN LORENZO	BARRIO BOUCHARD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	3
SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS		COMUNA	SAN MARTIN	3
TARTAGAL		COMUNA	VERA	3
TOBA		COMUNA	VERA	3
VERA		COOPERATIVA	VERA	3
ARROYO CEIBAL	PARAJE RUTA 11	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
ARROYO CEIBAL		COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	4
CAYASTA		COOPERATIVA	GARAY	4
CAYASTA	BARRIO LA PLANTA	COMUNA	GARAY	4
COLONIA MASCIAS		COMUNA	GARAY	4
EL SOMBRERITO		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO HARDY PVP	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO VIRGEN DEL CARMEN	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO VIRGEN DE LOURDES	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
INGENIERO CHANOURDIE		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
LA BRAVA		COMUNA	SAN JAVIER	4

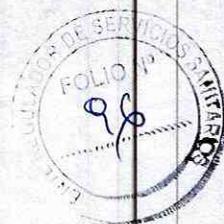
0391



SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR			
LANTERI		COMUNA	BELGRANO	4
LAS GARZAS		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
MONTE VERA		COOPERATIVA	LA CAPITAL	4
MONTE VERA	PARAJE EL CHAQUITO	COMUNA	LA CAPITAL	4
MONTE VERA	SECTOR LOTEADO PAPROCKI	COMUNA	LA CAPITAL	4
MONTE VERA	PARAJE LA COSTA EL CHAQUITO	COMUNA	LA CAPITAL	4
RECREO		COOPERATIVA	LA CAPITAL	4
ROMANG	PARAJE EL GUSANO	COMUNA	SAN JAVIER	4
SALADERO CABAL		COMUNA	GARAY	4
SAN ANTONIO DE OBLIGADO		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
SAN JAVIER	BARRIO SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	4
SANTA FE	BARRIO LAS PALTAS	COOPERATIVA SAN JOSÉ DEL RINCON	LA CAPITAL	4
SANTA ROSA DE CALCHINES	PARAJE LOS ZAPALLOS	COMUNA	GARAY	4
SANTA ROSA DE CALCHINES		COOPERATIVA	GARAY	4
SANTA ROSA DE CALCHINES	PUENTE ARROYO LEYES	COMUNA	GARAY	4
VILLA GUILLERMINA		COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO SANTA RITA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO PUEBLO NUEVO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO SUR	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	BARRIO ISLETA CENTRO	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	BARRIO KM 407	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
ALVEAR		COMUNA	ROSARIO	5
BUSTINZA		COOPERATIVA	IRIONDO	5
ALVEAR	BARRIO MONTEFLORES	COMUNA	ROSARIO	5
CARMEN DEL SAUCE	PARAJE CUATRO ESQUINAS	COMUNA	ROSARIO	5
FIGHIERA		COOPERATIVA	ROSARIO	5
FIGHIERA	BARRIO LA COSTA	COMUNA	ROSARIO	5
JUNCAL		COOPERATIVA	CONSTITUCION	5
PAVON		COMUNA	CONSTITUCION	5
PAVON	BARRIO MITRE	COMUNA	CONSTITUCION	5
SAN CARLOS NORTE		COMUNA	LAS COLONIAS	5
SAN CARLOS SUD		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	5
VILLA CONSTITUCION		MUNICIPALIDAD	CONSTITUCION	5
WHEELWRIGHT		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	5
ALCORTA		COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
ANGELICA		COOPERATIVA	CASTELLANOS	6
AREQUITO		COOPERATIVA	CASEROS	6
BERABEVU		COMUNA	CASEROS	6
BERNARDO DE IRIGOYEN		COOPERATIVA	SAN JERONIMO	6
BOMBAL		COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
CAÑADA ROSQUIN		COOPERATIVA	SAN MARTIN	6
CARCARAÑA		COOPERATIVA	SAN LORENZO	6
CASALEGNO		COMUNA	SAN JERONIMO	6
CHAÑAR LADEADO		COOPERATIVA	CASEROS	6
CHOVET		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
CHRISTOPHERSEN		COMUNA	GENERAL LOPEZ	6
COLONIA BELGRANO		COOPERATIVA	SAN MARTIN	6
CORREA		COOPERATIVA	IRIONDO	6
CULULU		COMUNA	LAS COLONIAS	6
ELISA		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
ESTACION CLUCELLAS		COMUNA	CASTELLANOS	6
FELICIA		COMUNA	LAS COLONIAS	6
HIPATIA		COMUNA	LAS COLONIAS	6
HUGHES		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
IRIGOYEN		COOPERATIVA	SAN JERONIMO	6

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR			
LA GALLARETA	PARAJE KM 38	COMUNA	VERA	6
LA PELADA		COMUNA	LAS COLONIAS	6
LABORDEBOY		COMUNA	GENERAL LOPEZ	6
LAS PETACAS		COMUNA	SAN MARTIN	6
LOGROÑO		COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
LOS MOLINOS		COMUNA	CASEROS	6
LUCIO V. LOPEZ		COMUNA	IRIONDO	6
MAXIMO PAZ		COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
MURPHY		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
POZO BORRADO		COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
PROGRESO		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
PUEBLO ANDINO		COMUNA	IRIONDO	6
RICARDONE	BARRIO MONTI	COMUNA	SAN LORENZO	6
ROLDAN	PLANTA 3: LAS ACEQUIAS Y LAS TARDES	SAN LORENZO	COOPERATIVA	6
SA PEREIRA		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
SANFORD		CASEROS	COOPERATIVA	6
SAN BERNARDO		COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
SAN GREGORIO		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
SAN JOSE DE LA ESQUINA		COOPERATIVA	CASEROS	6
SAN MARIANO		COMUNA	LAS COLONIAS	6
SAN VICENTE		COOPERATIVA	CASTELLANOS	6
SANTA CLARA DE BUENA VISTA		COMUNA	LAS COLONIAS	6
SANTA ISABEL		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
SANTO DOMINGO		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
SARMIENTO		COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
SERODINO		COOPERATIVA	IRIONDO	6
SOLEDAD		COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	6
TEODELINA		COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
VILLA ELOISA		COOPERATIVA	BELGRANO	6
VILLA SARALEGUI		COMUNA	SAN CRISTOBAL	6
ZENON PEREYRA		COMUNA	CASTELLANOS	6

0391



## ANEXO II

### Servicios de Agua provistos con agua superficial o mezcla

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR		
BOUQUET		COMUNA	BELGRANO
CENTENO		COOPERATIVA	SAN JERONIMO
CLASON		COOPERATIVA	IRIONDO
DIAZ		COOPERATIVA	SAN JERONIMO
LAS PAREJAS		COOPERATIVA	BELGRANO
LAS ROSAS		MUNICIPALIDAD	BELGRANO
LOS CARDOS		COMUNA	SAN MARTIN
MARIA SUSANA		COMUNA	SAN MARTIN
MONJE		COOPERATIVA	SAN JERONIMO
MONTES DE OCA		COOPERATIVA	BELGRANO
SALTO GRANDE		COOPERATIVA	IRIONDO
SAN GENARO	EX SAN JENARO NORTE	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
SAN GENARO		COOPERATIVA	SAN JERONIMO
TOTORAS		COOPERATIVA	IRIONDO
SAN JOSE DEL RINCON		COOPERATIVA	LA CAPITAL
DESVIO ARIJON		COMUNA	SAN JERONIMO
SANTO TOME		MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
SAUCE VIEJO		COMUNA	LA CAPITAL
CORONDA		COOPERATIVA	SAN JERONIMO
FRAY LUIS BELTRÁN		MUNICIPALIDAD	SAN LORENZO
PUERTO GENERAL SAN MARTIN	CASCO URBANO	COOPERATIVA	SAN LORENZO
ARTEAGA		COOPERATIVA	CASEROS
TORTUGAS		COOPERATIVA	BELGRANO
FRONTERA		MUNICIPALIDAD	CASTELLANOS
JOSEFINA		COMUNA	CASTELLANOS
ALEJANDRA		COOPERATIVA	SAN JAVIER
ROMANG		COOPERATIVA	SAN JAVIER
SAN JAVIER		COOPERATIVA	SAN JAVIER
SAN JAVIER	BARRIO LA FLECHA	COOPERATIVA	SAN JAVIER
GARABATO	PARAJE KM 115	COMUNA	VERA
TOSTADO		COOPERATIVA	NUEVE DE JULIO
VILLA MINETTI		COMUNA	NUEVE DE JULIO
AVELLANEDA		COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO

0391



## ANEXO III

Servicios de agua que consisten en la modalidad de agua para su retiro y no cuentan con red de distribución

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR		
AGUARA GRANDE		COMUNA	SAN CRISTOBAL
ALVEAR	LA CAROLINA	COMUNA	ROSARIO
AURELIA		COMUNA	CASTELLANOS
ARRUFO		COMUNA	SAN CRISTOBAL
CAÑADA DEL UCLE		COMUNA	GENERAL LOPEZ
CAPIVARA		COMUNA	SAN CRISTOBAL
CARLOS PELLEGRINI		COMUNA	SAN MARTIN
CARMEN		COMUNA	GENERAL LOPEZ
CASAS		COMUNA	SAN MARTIN
CASTELAR		COMUNA	SAN MARTIN
CAVOUR		COMUNA	LAS COLONIAS
CERES		MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
CHAPUY		COMUNA	GENERAL LOPEZ
COLONIA ALDAO		COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ANA		COMUNA	SAN CRISTOBAL
COLONIA BICHA		COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ITURRASPE		COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA MARGARITA		COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA MAUA		COMUNA	CAASTELLANOS
COLONIA RAQUEL		COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ROSA		COMUNA	SAN CRISTOBAL
CONSTANZA		COMUNA	SAN CRISTOBAL
CORONEL FRAGA		COMUNA	CASTELLANOS
CRISPI		COMUNA	SAN MARTIN
DOS ROSAS Y LA LEGUA		COMUNA	SAN CRISTOBAL
EGUSQUIZA		COMUNA	CASTELLANOS
ESMERALDA		COMUNA	CASTELLANOS
ESTEBAN RAMS		COMUNA	NUEVE DE JULIO
EUSEBIA		COMUNA	CASTELLANOS
GALISTEO		COMUNA	CASTELLANOS
GARIBALDI		COMUNA	CASTELLANOS
GREGORIA PEREZ DE DENIS		COMUNA	NUEVE DE JULIO
HERSILIA		COMUNA	SAN CRISTOBAL
HUANQUEROS		COMUNA	SAN CRISTOBAL
HUGENTOBER		COMUNA	CASTELLANOS
IBARLUCEA		COMUNA	SAN LORENZO
ITUZAINGO		COMUNA	LAS COLONIAS
JACINTO L. ARAUZ		COMUNA	LAS COLONIAS
JUAN DE GARAY		COMUNA	9 DE JULIO
LA CHISPA		COMUNA	GENERAL LOPEZ
LA RUBIA		COMUNA	SAN CRISTOBAL
LAS AVISPAS		COMUNA	SAN CRISTOBAL
LAS BANDURRIAS		COOPERATIVA	SAN MARTIN
LOS QUIRQUINCHOS		COMUNA	CASEROS

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	PARAJE - BARRIO - SECTOR		
LUIS PALACIOS		COMUNA	SAN LORENZO
MARIA JUANA		COMUNA	CASTELLANOS
MONIGOTES		COMUNA	SAN CRISTOBAL
MONTE OSCURIDAD		COMUNA	SAN CRISTOBAL
MONTEFIORE		COMUNA	NUEVE DE JULIO
ÑANDUCITA		COMUNA	SAN CRISTOBAL
PIAMONTE		COMUNA	SAN MARTIN
PUEBLO MARINI		COMUNA	CASTELLANOS
PROVIDENCIA		COMUNA	LAS COLONIAS
SAGUIER	ESTACION SAGUIER	COMUNA	CASTELLANOS
SAGUIER		COMUNA	CASTELLANOS
SAN EDUARDO		COMUNA	GENERAL LOPEZ
SAN FRANCISCO DE SANTA FE		COMUNA	GENERAL LOPEZ
SAN JERONIMO DEL SAUCE		COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA CLARA DE SAGUIER		COOPERATIVA	CASTELLANOS
SANTA MARGARITA		COMUNA	NUEVE DE JULIO
SANTURCE		COMUNA	SAN CRISTOBAL
SUARDI		COMUNA	SAN CRISTOBAL
SUSANA		COMUNA	CASTELLANOS
TACURALES		COMUNA	CASTELLANOS
TRAILL		COMUNA	SAN MARTIN
VERA	PARAJE SANTA LUCIA	MUNICIPALIDAD	VERA
VILA		COMUNA	CASTELLANOS
VIRGINIA		COMUNA	CASTELLANOS